

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**6.º Ley Civil.—Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enuncie la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de fianqueo, trimestre. 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PART. OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII  
 (I. D. 2.º), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrúan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
 (Gaceta núm. 207 de 26 Julio.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las Cátedras de Lengua y Literatura castellana de los Institutos generales y técnicos de Gijón y Soria, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

- 1.º Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.
  - 2.º Los pensionados en el Extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9 y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.
  - 3.º Los Ayudantes de Institutos de igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.
  - 4.º Ser Licenciado en la Facultad correspondiente, con premio extraordinario, comprendidos en la Real orden de 13 de Mayo de 1919.
- La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.  
 Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación

de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal, para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 14 de Julio de 1919.—El Subsecretario, Martínez Ruiz

«Gaceta» núm. 198 de 17 Julio)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 1.528.

**PESAS Y MEDIDAS**

**Circular.**

La inspección y contrastación periódica anual de las pesas, medidas é instrumentos de pesar del Partido judicial de Mula, dará comienzo el día 30 de Julio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 24 de Julio de 1919.

El Gobernador interino,  
**Antonio Escartín.**

Número 1 505.

**ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA**

**Anuncio.**

Por la Dirección general de Correos y Telégrafos, se saca á licita-

ción pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia en carruaje entre Archena y su estación férrea y el Bañeario, bajo el tipo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones expresadas en el pliego que servirá de base para la subasta, el cual se hallará de manifiesto al público en esta Administración Principal y en la de Archena.

Se admitirán proposiciones en ambas oficinas hasta el día once de Agosto próximo á las diez y siete horas.

Murcia 22 de Julio de 1919.—El Administrador Principal, Huberto Dueñas.

**Cuarta sección.**

Número 1 508.

**Requisitoria.**

Sánchez Jiménez Antonio, hijo de Mariano y Emilia, natural de Cartagena, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procedido por prófugo, comparecerá en término de treinta días ante D. Angel Rizo Bayona, Teniente de Navio y Juez instructor de la Comandancia de Murcia de Cartagena.

Cartagena 21 de Julio de 1919.—Angel Rizo.

**Quinta sección.**

Número 1.493.

**TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA**

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación D. Francisco Pérez Gómez, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos refe-

ridos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 22 de Julio de 1919.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballeres.

Número 1.493.

**Anuncio de subasta.**

Don Antonio Valverde Menárguez, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 6.º de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.º Isabel Bermúdez Pérez, por débitos de contribución rustica, he dictado con fecha 16 del actual, la siguiente

**Providencia:**

«No habiendo satisfecho la deudora D.º Isabel Bermúdez Pérez, su descubierta con la Hacienda ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de sus bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á el expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Agosto á las diez horas de la mañana, en el local de la Agencia situado en Molina de Segura calle de Cánovas del Castillo número 124, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de Las Torres de Cotillas, y en el *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción,

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

á conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## FLOTA

Andrés Oimos, 4'27 pesetas.  
Antonio Molina, 6'86.  
Pedro Zaragoza, 13'32.  
Esteban Zaragoza, 3'44.  
Juan García, 6'44.  
José Guerrero, 9'71.  
José Monserrate, 7'10.  
José Martínez, 2'08.  
Joaquín Ponce, 4'54.  
Mariano Sánchez, 13'02.

## ERA-ALTA

Antonio Ruipérez, 3'56 pesetas.  
Antonio Campillo, 4'56.  
Antonio Pellicer, 5'91.  
Francisco Blanco, 17'44.  
Francisco Gálvez, 12'73.  
Carmen Vera, 5'68.  
Encarnación Bueno, 3'08.  
Antonio Moreno, 2'72.  
Catalina Pellicer, 3'44.  
Fulgencio Martínez, 5'91.  
Francisco Pellicer, 5'45.  
Francisco Carrillo, 4'50.  
Antonio Balsaobre, 6'56.  
Andrés Rodríguez, 4'80.  
Antonio Martínez, 5'34.  
Alonso Orenes, 5'51.  
Francisco Barceló, 7'28.  
Francisco Barceló López, 9'95.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 29 Octubre de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 2.774.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Tercer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## Distrito quinto.

Francisco Luengo Otón, 2'36 pesetas.  
Carmen López Pérez, 1'57.  
Antonio Martínez Sánchez, 1'73.  
Francisco Martínez, 1'77.  
Joaquín Martínez López, 3'15.  
Josefa Martínez del Campo, 3'09.  
Manuel Cifre, 1'74.  
Nicolasa Cantero, 2'75.  
Martín Guzmán, 2'99.  
Florentina Calderón, 1'99.  
Manuel García, 2'76.  
Gregorio González, 1'58.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Cartagena 3 Diciembre de 1918.—

El Agente. Angel Antelo.

Número 1.774.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1918

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Regis-

trador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## TORREAHUERA

Antonio Pelegrín, 6'56 pesetas.  
Andrés López, 2'08.  
Antonio Morales, 7'69.  
Antonio Caravaca, 2'49.  
Francisco Martínez, 2'31.  
Herederos de Ramón Cuenca, 15'14.  
Juan Marmol, 4'80.  
José Martínez, 2'99.  
Juan López, 2'37.  
Juan Sánchez, 1'55.  
Juan Marin, 3'50.  
María Martínez, 3'73.  
María Dolores Caravaca, 3'56.  
Pedro Juan Blanco, 4'14.  
Viuda de José Nicolás, 4'15.

## BENIAJAN

Antonio Arce, 4'15 pesetas.  
Antonio Cánovas, 7'10.  
Antonio Sánchez, 2'76.  
Alfonso Muñoz, 3'61.  
Blas Martínez, 6'86.  
Cristóbal García, 8'17.  
Cándido Pardo, 1'55.  
Diego Bermejo, 5'04.  
Damián López, 4'44.  
Felipe Cuyuela, 4'74.  
Francisco Abellán, 4'15.  
Isidro Sala, 6'20.  
Isidro Arce, 1'66.  
Joaquín Latorre, 5'91.  
José Muñoz, 4'44.  
Lorenzo Torres, 3'26.  
Pedro Hernández, 6'51.  
Juan Muñoz, 5'68.  
Viuda de Pedro Cánovas, 3'56.  
Viuda de José Cánovas, 8'88.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.  
Murcia 10 de Febrero de 1918.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

## Sexta sección.

Número 1.525.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

## DE CIEZA

Don José María de Arce Pérez, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que transcurrido el plazo señalado en el edicto inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia núm. 162, del 10 del actual, para oír reclamaciones sin que se haya presentado alguna, y de conformidad á lo establecido en la Real orden de 18 de Enero último y disposiciones concordantes, se anuncia la primera subasta de los derechos establecidos en esta villa y su término sobre licencias para edificar y materiales de construcción por el tiempo que resta del presente año económico, bajo el tipo de 11.122 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en esta Sala Consistorial, bajo mi presidencia con asistencia del Concejal designado por el Ayuntamiento, á los diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en dicho periódico oficial y hora de las once del mismo, con sujeción á las condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Los licitadores harán sus proposiciones en pliegos cerrados y en papel de la clase 11.ª, con arreglo

D.ª Isabel Bermúdez Pérez.

En el término municipal de Las Torres de Cotillas, pago denominado de la Cañada ó Condomina, un trozo tierra riego blanca, de cabida siete ochava de tahulla, que linda Levante y Mediodía Acequia Mayor; Poniente Josefa y Agustín Bermúdez Pérez, y Norte Catalina Bermúdez Pérez. Ha sido capitalizada la finca descrita en trescientas cincuenta pesetas. . . . . 350

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Molina de Segura 17 de Julio de 1919.—El Agente ejecutivo, Antonio Valverde.

Número 2.348.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar

al modelo que á continuación se expresa, al que se acompañará la cédula personal y carta de pago que acredite haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta en la Depositaria de estos fondos municipales, cuyos pliegos serán admitidos durante la primera media hora, desechándose aquellos que no cubran el tipo de subasta.

Una vez que sea adjudicada esta subasta, el rematante prestará la fianza definitiva que consiste en el 20 por 100 del total importe de la adjudicación.

Notificado el remate al adjudicatario, este satisfará en metálico el precio del contrato por mensualidades vencidas y en los diez primeros días del siguiente.

Para en el caso de que se presenten al licitar en nombre de otra persona, serán bastanteados los poderes de que habla el art. 15 de la Instrucción por el Letrado D. Pedro Pérez Gómez.

Cieza 24 de Julio de 1919.—José María Arce.

#### Modelo de proposición.

Don ..... con cédula personal de... clase núm. .... vecino de ...., ha consignado el depósito prevenido según acredita con la carta de pago que acompaña, y enterado de las condiciones acordadas, que encuentra conformes, ofrece por el arrendamiento del arbitrio sobre licencias para edificar y materiales de construcción en el tiempo que resta del actual año económico, la cantidad de ..... (en letra), con sujeción á dicho pliego de condiciones y á las disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

Número 1.491.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el presente mes de Febrero.

Sesión ordinaria del día 5.

Aprobada el acta de la anterior y examinados los periódicos oficiales, adoptando las disposiciones que su lectura determina, se acordó el pago de varias cuentas, que pasen a estudio é informe de la Comisión de Hacienda otros y la exposición al público por el plazo reglamentario de las que en este trámite se encuentran; resolviéndose además:

Establecer los aprovechamientos que se propone utilizar esta Corporación del monte núm. 44 del Catálogo durante el año forestal de 1919 a 1920, conforme al *Boletín Oficial* de 23 de Septiembre de 1881 y 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y que de ello remita la certificación que reclama la División Hidrológico-Forestal del Segura.

Que se convoque á una reunión á las fuerzas vivas de esta villa, para deliberar acerca de la constitución de un establecimiento regulador referente á los artículos de primera necesidad.

Designar el local Escuela de la calle del Padre Salmerón, para la de niñas y el de la de Santa Gertrudis, para la de niños, autorizando al Teniente de Alcalde Sr. Piñera Pérez, para la colocación de los rótulos que así lo determine.

Ordinaria del día 12.

Aprobada el acta de la anterior y tomadas las disposiciones que la lectura de los periódicos oficiales determina, se acordó el pago de varias cuentas y de otras á las que co-

rresponde esa diligencia, resolviéndose además:

Que los arbitrios extraordinarios acordados se hagan efectivos en la siguiente forma:

1.º Los proyectados sobre la 2.ª tarifa del impuesto de consumos por medio de la Administración del Ramo.

2.º Los referentes á espartos en rama y manufacturados directamente según se viene haciendo con los anteriores sobre estos artículos; y

3.º Los de materiales de construcción por arriendo, anunciándose esta decisión en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Que se conteste al Sr. General Jefe de la Sección de Cría Caballar y Remonta, á la invitación que hace para establecer en este término uno de los cuatro organismos que el Estado sostiene para el servicio de referencia, comunicándole las gestiones que se llevarán á cabo con el indicado fin.

Se nombra á los Médicos titulares D. Julián Pérez y D. Mariano Camacho, para el reconocimiento de los mozos del presente reemplazo y revisiones anteriores.

Que para los efectos de pobreza en los expedientes de quintas, el tipo medio del jornal de un bracero en la localidad es de 2'50 pesetas.

Se aprobó el padrón de cédulas personales disponiéndose que se remita al centro correspondiente.

Ordinaria del día 19.

Aprobada el acta de la anterior y examinados los periódicos oficiales adoptando las disposiciones que su lectura determina, se acordó el pago de varias cuentas y la exposición al público de otras, á las cuales corresponde aquella, resolviéndose además:

Designar al Sindico D. Antonio Marin Oliver, para que ordene la formación de un presupuesto referente á las obras que sean necesarias para reparar en lo posible el edificio donde están instaladas las oficinas de la Comandancia Militar para atender las indicaciones contenidas en la comunicación que en este sentido dirige al Sr. Alcalde el Sr. Teniente Coronel Jefe de la citada Comandancia.

Prestar su asentimiento á la invitación que hacen los Sres. Alcaldes de Cartagena y Zaragoza, el primero para celebrar una asamblea en la provincia, planteando el problema de la autonomía, y el segundo para mostrar la conformidad con la protesta respecto á la elevación de las tarifas ferroviarias.

Nombrar á una Comisión para que lleve á cabo las gestiones oportunas con los propietarios de fincas rústicas en que pueda instalarse el establecimiento de cría caballar y remonta que el Estado sostiene.

Se nombró tallador para la medición de los mozos del presente reemplazo á D. Adolfo Caballero Marín.

Ordinaria del día 26.

Aprobada el acta de la anterior y adoptadas las determinaciones que se derivan de la lectura de los periódicos oficiales se acordó: el pago de varias cuentas y la correspondiente exposición al público de otras, resolviéndose además:

Que se abra un pozo de cata en el terreno indicado por el Ingeniero Sr. Templado, para emplazar el depósito destinado á contener las aguas potables que han de abastecer esta población, como complemento de los datos que se le remitieron acerca de este asunto, y que se recojan las llaves de las verjas que cierran las Fuentes públicas á

los Sres. Lechuga, para desmontar y conservar los grifos de aquellas.

Se comisiona al Concejal Sr. Pérez y Gómez, para que ordene la vigilancia y cuidado del jardínillo situado en la calle de San Pedro.

Adhieresé á los acuerdos del Ayuntamiento de Cáceres, encaminados al abaratamiento de las subsistencias y rebaja de las tarifas ferroviarias.

Que pase á estudio é informe de la Comisión de Ensanche la petición que hace Juan Martínez Ramos, para rebajar unos cuantos metros de terreno en la calle del Calvario.

Que asista el Ayuntamiento corporativamente á las misas del Espíritu Santo que en sufragio del alma del Presidente que fué de esta Corporación D. Juan Pérez Martínez, se celebrarán en la Iglesia Parroquial, pasando después al Comicio del finado á reiterar el pésame á su viuda é hijos.

Cieza 4 de Marzo de 1919.—El Secretario, José María López.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 2 del presente mes, disponiendo que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Cieza 8 de Abril de 1919.—El Secretario, José María López.—Visto bueno: El Alcalde, Arce.

Número 1.442.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre actual.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde Don José Marsilla.

Se aprobó el acta de la anterior, el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante Noviembre último y la distribución de fondos para el presente mes.

En vista de un oficio del Sr. Alcalde de Mula, se acordó nombrar representante de este Ayuntamiento á D. Antonio Botia Molina, para que concorra á la discusión y aprobación en su caso, del presupuesto carcelario de este partido judicial para el próximo año 1919.

Se autorizó al señor Regidor Sindico D. José María Puerta para que en representación de este Municipio concorra al otorgamiento de la escritura de donación á favor de este Municipio de la casa paneras del Pósito.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del señor Marsilla.

Se aprobó el acta anterior.

Teniendo en cuenta las disposiciones de la ley Municipal, se acordó que se proceda á la rectificación del Padrón de habitantes.

Se aprobó el estado resumen de lo recaudado por la Administración de Consumos durante el mes de Noviembre último.

Visto el pliego de condiciones para la subasta de la hila de agua propia del Heredamiento de la fuente principal de esta villa correspondiente al año 1919, y hallándose conforme, el Ayuntamiento le prestó su aprobación.

Se aprobaron varias cuentas de gastos.

Presentada la cuenta de los medicamentos facilitados á enfermos pobres en los diez primeros meses de este año y resultando que por

efecto de la gripe excede de la consignación que para todo el año aparece en el presupuesto, se acordó que el exceso se pague con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se acordó invitar para que se den de baja en el repartimiento, á los propietarios que no se hallen conforme con la buena organización del servicio de Guardia Rural.

Se aprobaron varias cuentas que han de pagarse con cargo á los fondos del Heredamiento de aguas de la fuente principal, acordando que se abone al acequero sus haberes del año y al Secretario la gratificación que le corresponde por desempeñar la Secretaría de dicho Heredamiento

Ordinaria del día 15.

No pudo celebrarse por falta de número bastante de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 22.

No pudo celebrarse por igual motivo.

Ordinaria del día 29.

Presidencia del señor Primer Teniente Alcalde D. Cristóbal Carreño.

Se aprobó el acta de la anterior.

Habiendo satisfecho el arrendatario del arbitrio sobre Pesas y Medidas la totalidad del remate, el Ayuntamiento acordó que se le devuelva la fianza.

El Ayuntamiento quedó enterado de la ley de 21 del actual y del Real decreto de 23 del mismo, que establecen el año económico, empezando desde primero de Abril y acordó su más exacto cumplimiento.

Se acordó admitir la dimisión al oficial segundo de la Secretaría Don Mariano Pérez, y nombrar para que le sustituya á D. Pedro Moya Amor.

Se aprobó la liquidación de las multas impuestas por la Alcaldía durante el año actual.

También se aprobaron varias cuentas de gastos municipales y del Heredamiento de aguas de la fuente principal.

Se acordó contribuir con treinta pesetas, que se pagarán del capítulo de imprevistos, á la suscripción iniciada para adquirir una bandera con destino á la tropa de Exploradores de esta villa.

Se aprobó la cuenta de los medicamentos facilitados á enfermos pobres en los meses de Noviembre y Diciembre de este año, á cordando su pago con cargo al Presupuesto municipal prorrogado.

En vista de haber resultado desierta por falta de licitadores la subasta para el arrendamiento de la hila de agua propia del Heredamiento de la fuente principal, se acordó que durante el año 1919 se administre dicha hila en igual forma que se practica.

Se acordó conceder al señor Alcalde D. José Marsilla, un mes de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud.

Se aprobó el contrato de arrendamiento de la Casa Matadero por todo el año 1919 á favor de D. Faustino Sánchez Espín, pudiendo prorrogarse por un trimestre más ó sea hasta fin del año económico, si conviniera al arrendatario.

También se aprobó el contrato celebrado con el mismo señor Sánchez Espín, sobre arrendamiento del arbitrio municipal sobre puestos públicos, que regirá los doce meses del período económico de 1919 á 1920.

Resultando desierta por falta de licitadores la subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y

